ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	04/03/2025

ACTA No. 04

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU-259-2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	19/06/2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	TORRES Y ASOCIADOS SAS		

OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VÍA DESDE EL SECTOR ESCALANTE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TENA VÍA SECTOR SANTA MARTA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Se considera procedente acordar la suspensión temporal del Contrato de Consultoría No. ICCU 259 2025 por un término de quince (12) días calendario, teniendo en cuenta la imposibilidad administrativa de tramitar la prórroga antes del vencimiento del plazo contractual y la proximidad de su terminación el 20 de junio de 2026. Lo anterior obedece a la radicación tardía de los documentos finales y definitivos por parte del consultor, razón por la cual la entidad requiere un margen de tiempo prudencial para que los equipos técnico y jurídico adelanten la revisión correspondiente y si esta solicitud es viable o no. Esta situación impide la gestión oportuna de cualquier modificación contractual antes del vencimiento del plazo vigente.

La suspensión se adopta con el fin de evitar afectaciones en la adecuada gestión contractual y permitir que la entidad cuente con el tiempo necesario para adelantar el análisis técnico, jurídico y administrativo de la solicitud presentada, así como para determinar la viabilidad de conceder o no la prórroga del plazo contractual. De esta manera, se garantiza que cualquier decisión relacionada con la continuidad del contrato se adopte de forma debidamente sustentada, bajo criterios de coordinación, eficiencia y cumplimiento de los objetivos previstos.

En consecuencia, las partes acuerdan suspender temporalmente el Contrato de Consultoría hasta el día treinta (30) de junio de 2026, fecha en la cual se reanudará el cómputo del plazo contractual. Durante el período de suspensión no se generarán obligaciones de ejecución, ni reconocimiento de costos adicionales, compensaciones económicas o reclamaciones derivadas de la misma, reactivándose el plazo únicamente a partir de la suscripción del acta de reinicio.

Observaciones

Prórroga N°1: Desde 31 de Diciembre de 2025 hasta 23 de febrero de 2026 (53 días)
Suspensión N°1: Desde 23 de febrero de 2026 hasta 02 de marzo de 2026
Suspensión N°2: 03 de marzo hasta 05 de marzo de 2026
Prórroga N°2: 05 de marzo al 20 de abril de 2026 (45 días)
Prórroga N° 3: 20 de abril al 20 de junio de 2026 (60 dias)
Suspensión N°3: 19 de junio hasta 30 de junio de 2026

FECHA DE INICIACIÓN:	martes, 24 de junio de 2025			
PLAZO:	8	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	miércoles, 31 de diciembre de 2025			
PRORROGA No. 1	53	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	lunes, 23 de febrero de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	8	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	lunes, 2 de marzo de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	3	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	jueves, 5 de marzo de 2026			
PRÓRROGA No.2	45	DIAS ☑	MESES ☐	
PRÓRROGA No.3	60	DIAS ☑	MESES ☐	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	12	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	martes, 30 de junio de 2026			
NUEVA FECHA DETERMINACIÓN:	miércoles, 1 de julio de 2026			☐

1, El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II